

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

Los méritos serán evaluados según calificación incluida en certificación académica personal. En ningún caso se admitirán papeletas de exámenes.

A. Valoración de los estudios del título universitario oficial exigido en el proceso selectivo:

Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención del título universitario oficial exigido en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Cada matrícula de honor: 10 puntos.

Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 9 puntos.

Cada notable: 8 puntos.

Cada aprobado: 6 puntos.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas (máximo posible: 10 puntos).

B. Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe (por idioma acreditado, máximo dos idiomas):

Inglés, francés o alemán:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,50 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,25 puntos.

De otros idiomas extranjeros:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,30 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,10 puntos.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al 2.2.2.2.

C. Méritos profesionales y científicos:

C.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Seguridad Social (máximo 2): 0,25 puntos (c. u.).

C.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante como autor único, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo 0,5 puntos): 0,1 punto (c. u.).

D. Méritos específicos:

Títulos o diplomas de especialidad con reconocimiento oficial y propios del título universitario oficial exigido en el proceso selectivo, cuya carga lectiva no sea inferior a 30 créditos (máximo 2): 0,5 puntos (c. u.).

E. Otros títulos universitarios oficiales no exigidos en el proceso selectivo (máximo 2):

Doctor: 2,5 puntos (c. u.).

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2 puntos (c. u.).

Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 1 punto (c. u.).

F. Méritos militares (la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los 10 puntos):

F.1 Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,02 puntos/mes + 0,6.

Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,015 puntos/mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,1 punto.

F.2 Recompensas:

Cruces del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: _____ a 5 puntos _____ puntos.

Amarillo: _____ a 3 puntos _____ puntos.

Azul: _____ a 2 puntos _____ puntos.

Blanco: _____ a 1 punto _____ puntos.

Mención honorífica: 0,3 puntos (c. u.).

G. Calificaciones militares (sólo para promoción interna):

Calificación global media anual: _____ puntos.

Se valorarán los dos últimos años (1995 y 1996) o, en su defecto, las dos últimas calificaciones que se dispongan teniendo presente lo siguiente:

Del IPEC se valorará la nota global.

La calificación final del aspirante por este concepto será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados con las calificaciones finales obtenidas, conforme lo dispuesto en este apartado.

H) Puntuación final:

H.1 Para los aspirantes que se presentan por la forma de acceso directo:

$$P = \frac{A + 2B + 2C + D + E + F}{3}$$

H.2 Para los aspirantes que se presentan por la forma de promoción interna:

$$P = \frac{A + 2B + 2C + D + E + 2F + 2G}{4}$$

APÉNDICE III

**Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don
con documento nacional de identidad número
expedido en el día, por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad, hace constar:

- Si se encuentra inculcado o procesado:
- Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199 ...

(Firma del declarante.)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

6384 ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vista la certificación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad

de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de la antigua Dirección General de Servicios de 18 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración General de la Seguridad Social a los aspirantes aprobados que se citan en el

anexo a la presente Orden, relacionados según la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido en la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde el día 7 de abril de 1997, fecha del comienzo efectivo del curso selectivo.

Tercero.—La presente Orden y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO

Relación de aspirantes, por orden de puntuación, que han superado la fase de oposición al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, correspondiente a la convocatoria de 18 de marzo de 1996

Turno libre

NOPS	NRPN	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	MI	Provincia y localidad
00001	5238000824 S1603	Romero de Ávila Torrijos, M. Jesús.	2-10-1972	TS	MD. Madrid.
00002	4420977624 S1603	Aranda Eugui, Silvia Teresa.	10- 7-1972	TS	MD. Madrid.
00003	7670868213 S1603	Romero Rodríguez, Ramiro.	15-11-1970	TS	MD. Madrid.
00004	5016009457 S1603	Gaitero Suárez, M. Fuencisla.	12- 7-1962	TS	MD. Madrid.
00005	5084022157 S1603	Hidalgo Puchol, M. Ángela.	18- 5-1969	TS	MD. Madrid.
00006	3479305168 S1603	Vinagre Benito, M. Cristina.	10-10-1971	TS	MD. Madrid.
00007	0418147102 S1603	Carrillo López de la Fuente, M. Soledad.	24- 4-1972	TS	MD. Madrid.
00008	0939896157 S1603	Montes Normiella, M. Cristina.	13- 2-1969	TS	MD. Madrid.
00009	0893770613 S1603	Pérez-Urria Ventosa, Sonia.	8- 3-1972	TS	MD. Madrid.
00010	2296637702 S1603	Ferrer Martínez, M. Pilar.	13-10-1965	TS	MD. Madrid.
00011	0978832368 S1603	Morala Gómez, M. Jesús.	24-12-1971	TS	MD. Madrid.
00012	5082730435 S1603	Díaz Rey, Manuel.	12- 3-1967	TS	MD. Madrid.
00013	3771500013 S1603	Miralles Izquierdo, Elisa.	5-11-1949	TS	MD. Madrid.
00014	3400345535 S1603	Barbudo Gómez, Patricia E.	19-12-1971	TS	MD. Madrid.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6385 *ORDEN de 10 de marzo de 1997 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).*

Vacantes puestos de trabajo en la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del mismo,

Este Ministerio de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto con-

vocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Administraciones Públicas y que figuran en el anexo A de esta Orden.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], excedencia voluntaria por agrupación familiar, según el artículo 29.3.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 20 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y los que se encuentren en situación de silevicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concursen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, en el Departamento ministerial donde estén destinados.